



096/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 03 de octubre de 2006

VISTO, el expediente N° 2031/06, correspondiente a la 7° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 1348/06, y

CONSIDERANDO

Que el 06 de febrero de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Complementario Adicional con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales;

Que el acuerdo tiene por objeto la colaboración de la UNLa para con la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, en relación al cumplimiento de tareas de apoyo técnico en los Centros de Atención Personalizada, (CAPS), de dicho organismo asistencial con la participación de estudiantes avanzados del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social de la indicada Universidad;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Complementario Adicional suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y la Universidad Nacional de Lanús el 06 de febrero de 2006, que en un Anexo se acompaña de tres (3) fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo

Alicia Peire

Jorge Molina



096/06

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



2024 16

Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

CONVENIO COMPLEMENTARIO ADICIONAL

Entre:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, constituyendo domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES**, señora Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO, por una parte y por la otra:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre N° 3901 (1826) Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la señora **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, Dra. Ana JARAMILLO.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 06 días del mes de febrero de 2006, las partes celebran de común acuerdo el presente **CONVENIO COMPLEMENTARIO ADICIONAL** al **CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** de fecha 26 de octubre de 2004, por el que se establece la modificación de las cláusulas **PRIMERA TERCERA, CUARTA Y QUINTA**, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

PRIMERA

"El objeto de este Convenio es la prestación de la colaboración de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** para con la **COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES**, organismo que funciona en la órbita del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en relación al cumplimiento de tareas de apoyo técnico en los **CENTROS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA (CAPS)** de dicho organismo asistencial con la participación de estudiantes avanzados del **CICLO DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL** de la indicada **UNIVERSIDAD**."


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Nul. INÉS DEL CARMEN PAEZ
PRESIDENTA
COM. NAC. DE PENSIONES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Universidad Nacional de Lanús

"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



2024 ¹⁷



Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

TERCERA

"La tarea a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con la participación de estudiantes avanzados del CICLO DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, será la ejecución de encuestas socioeconómicas las que se realizarán en el ámbito geográfico a señalar por la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Asimismo, la tarea comprende la atención y el asesoramiento a solicitantes de pensiones no contributivas, tanto al ejecutar las encuestas socioeconómicas, como en los CENTROS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA (CAP) de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

A los efectos del cumplimiento de las tareas arriba indicadas la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS destinará seis (6) estudiantes avanzados del CICLO LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, durante seis (6) meses."

CUARTA

"Como remuneración de las tareas a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES abonará a dicha UNIVERSIDAD la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900.-) mensuales por cada estudiante avanzado del CICLO DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL afectado al cumplimiento de aquéllas, o sea, una suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400.-) mensuales, es decir que abonará la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$32.400.-).

Asimismo la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES abonará a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$4.860.-) como compensación para gastos administrativos de la prestación de cooperación técnica.


MARIANA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Nely MES DEL CARMEN PAEZ
PRESIDENTA
COM. NAC. DE PENSIONES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Universidad Nacional de Lanús

"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

2024



QUNTA

"El plazo de ejecución de la cooperación técnica a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS es de SEIS (6) meses a contar desde el 05 de febrero de 2006, venciendo en consecuencia el día 04 de agosto de 2006.-

Las partes podrán convenir la ampliación de las tareas o del plazo de ejecución mediante la suscripción de un CONVENIO COMPLEMENTARIO adicional al CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA oportunamente suscripto".

Las partes dejan expresamente aclarado que las restantes cláusulas del CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA permanecen vigentes e inalterables.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de la presente.

ANA MARÍA JARAMA
PRESIDENTA
COM. NAC. DE PENSIONES ASISTENCIALES

ING. INÉS DEL CARMEN PAEZ
PRESIDENTA
COM. NAC. DE PENSIONES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL